ción previa por los beneficiarios de un aval bancario, en el que explícitamente la Entidad avalista renuncie a los derechos de excusión, división y saneamiento y que cubra el importe de aquélla hasta que se acredite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, el cumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

Art. 7.° La documentación probatoria, que deberá remitirse a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, consistirá en una certificación que, previa la oprotuna inspección técnica, expedirá la Delegación Provincial de Turismo correspondiente y en la que conste que la inversión ha sido realizazada y corresponde a los fines para los que fue otorgada. Esta documentación, una vez conformada por la Dirección General, dará lugar a la cancelación del aval bancario.

Durante el periodo de cinco años, siguientes a la fecha de efectividad de los beneficios, deberá probarse aualmente por certificación del Delgado Provincial de Turismo que la inversión continúa aplicándose al fin previsto. El incumplimiento de tal finalidad determinará el reintegro de la subvención y la cancelación del crédito.

Se entenderá como fecha de efectividad de los beneficios la de formalización del crédito ante el Banco Hipotecario de España.

Art. 8.° No se admitirán subrogaciones en los beneficos del concurso. Sólo en casos excepcionales, cuya justificación será apreciada discrecionalmente por la Secretaría de Estado de Turismo, podrá ésta autorizar la sustitución de los primitivos adjudicatarios.

Art. 9. La inversión deberá terminarse en el plazo de dos años a partir de la fecha de efectividad de los beenficios derivados del concurso. Sólo por razones justificadas podrá la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas ampliar, hasta en un año más, el plazo citado.

Art. 10. La adjudicación del concurso llevará implícita la «declaración de interés» a que se refiere el artículo 18 de la Orden ministerial de 25 de octubre de 1979.

El plazo de presentación de la documentación exigida en esta última Orden para la obtención del crédito será de tres meses, a contar desde la fecha de notificación de la resolución. Transcurrido este plazo se entenderá que el beneficiario ha decaído en sus derechos a los beneficos del concurso, procediéndose al archivo del expediente.

Art. 11. La tramitación del crédito se ajustará en todo lo no establecido en la presente disposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de octubre de 1979.

Art. 12. Queda facultado el Director general de Empresas y Actividades Turísticas para dictar las circulares y adoptar las medidas que considere oportuns para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empreas y Actividades Turísticas.

13589 *RESOLUCION de 6 de junio de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, señalando fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 27,600 de la línea de Baza a Guadix».*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 22 de mayo de 1981, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 25 del corriente mes de junio para proceder correlativamente, a partir de las doce horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Gor (Granada), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «Ideal» y «Patria», de Granada, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanaciones que podrán efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, calle Agustín de Bethencourt, 25, 2.°, Madrid-3, al excelentísimo Ayuntamiento de Gor, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 6 de junio de 1981.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

RELACION QUE SE CITA

Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 27,600 de la línea de Baza a Guadix

Propietario	Polígono	Parcela	Clasificación	Superficie a expropiar — Ha.
D. Ramón Lorente Ruiz	1	600	Rústica	0,0250
D. Juan Gómez González	1	150-151-152	Rústica	0,2950
D. Luis Egea González	1	155	Rústica	0,0095
D.ª Ascensión Galindo García	1	161	Rústica	0,2500
D. Rafael Pedrosa Trinidad	3	487	Rústica	1,2000
D.ª Ascensión Galindo García	3	518	Rústica	0,2200

ADMINISTRACION LOCAL

13590 *RESOLUCION de 11 de junio de 1981, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

Aprobado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1980, la expropiación de los terrenos afectados por el proyecto de emisario y mejora de la red de saneamiento de la ciudad de Santiago de Compostela, y ocupación temporal de terreno durante la realización de la obra, se pone en conocimiento de los interesados en la expropiación que el día 13 de julio próximo, a las once horas, se levantará el acta previa de ocupación de los terrenos afectados cuya relación se cita:

Número de orden: 1. Nombre y apellidos de los propietarios: Ramón Jorge País Ferrín y otros (antes José Escudero Monteagudo). Domicilio: Montero Ríos, 40. Lugar donde radica la finca: «Amanecida». Clase de las mismas: Labradío, herbal y total. Superficie: Ocupación permanente, 1.749,97 metros cuadrados; ocupación temporal, 9.466,21 metros cuadrados.

Santiago de Compostela, 11 de junio de 1981.—El Alcalde.—9.1.45-C.